



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
N° 559 -2024-MDSM/GDUR/G

EXP: 2425939

San Marcos, 27 de junio del 2024.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

CARTA N° 30-2024-CONSORCIO VIAL/YMVM; CARTA N°024-2024-C.O/JFSS/R.C; INFORME ACOP N°280-2024/MDSM/GDUR/GDUR/SGEIP/BFRR; INFORME N°1954-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/SMCF: relacionados a la solicitud de ampliación de plazo N°01 de la ejecución de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA - CASERÍO SALVIA AL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con código único de inversiones N°2547814, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

El artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley";

Que, mediante la CARTA N° 30-2024-CONSORCIO VIAL/YMVM; con fecha 21 de mayo del 2024 el sr. **Yeferson Mequias Vargas Medina**, representante común del CONSORCIO VIAL, presenta al Supervisor, Ing. Wilder Ricardo Aguilar Ricardo, su solicitud de ampliación de plazo N° 01 para la ejecución de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA - CASERÍO SALVIA AL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con código único de inversiones N°2547814, justificado mediante INFORME N° 28-2024-CONSORCIO VIAL/RO/YMVM, CONSORCIO VIAL del Residente de Obra N° 01 cuantificando por doce (12) días calendarios;

Que mediante la CARTA N°024-2024-C.O/JFSS/R.C; con fecha 24 de mayo del 2024, el Supervisor CONSORCIO SUPERVISOR SALVIA, representado por el Sr. **JOSSMEL FREDY SALAS SAAVEDRA**, solicita a la Entidad la Ampliación de plazo N° 01 del Contratista, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA - CASERÍO SALVIA AL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con código único de inversiones N°2547814, para su aprobación y tramite respectivo, adjuntando el CARTA N° 19-2024-WRAC/SO del Supervisor de Obra Ing. Wilder Ricardo Aguilar Ciriaco.

Que mediante el INFORME ACOP N°280-2024/MDSM/GDUR/GDUR/SGEIP/BFRR, con fecha de 18 de junio del 2024, el Administrador de Contratos de Obras Públicas, Ing. Bill Fredy Rosales Rimac, remite conformidad a la ampliación de plazo N°01 solicitada por el contratista, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA - CASERÍO SALVIA AL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con código único de inversiones N°2547814, recomendando a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Publica que continúe con el tramite administrativo a dicha ampliación por doce (12) días calendarios;

Municipalidad Distrital de San Marcos





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
N° 559 -2024-MDSM/GDUR/G**

Que mediante el **INFORME N°1954-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/SMCF**, con fecha de recibido 21 de junio del 2024, el Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, **Ing. Sandro Martin Cribillero Figueroa**, remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 solicitada por el contratista **CONSORCIO VIAL**, para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGA - CASERIO SALVIA AL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con código único de inversiones N°2547814, en donde emite conformidad de trámite de ampliación de plazo N°01 al Contratista ejecutor de obra, por 12 días calendarios.

El representante común del **CONSORCIO VIAL**, presenta su solicitud de ampliación de **plazo N° 01 por 12 días calendarios**, fundamentando su pedido en el periodo necesario para ejecutar las partidas pendientes de ejecutar;

Debemos considerar que el pedido de ampliación de plazo N° 01, es sustentada en la necesidad de ejecutar las partidas para la culminación de la Obra Contractual, cuya realización resulta necesario e indispensable para cumplir con el objeto de la obra; en tal sentido se considera la aprobación de la ampliación; cumple con la causal a) del artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Sobre el causal de la ampliación de plazo, se debe señalar que el artículo 197° Causales de Ampliación, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el cual señala que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquier de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del Programa de Ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios;

El procedimiento para aprobar una ampliación de plazo, de conformidad con Artículo 198 el procedimiento que se debe cumplir para una ampliación de plazo es el siguiente: *"El contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de 213.212131.02021presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad";*

De la revisión de los documentos obrantes en el expediente del contratista, supervisor de obra y las áreas técnicas de la Entidad han coincidido en señalar que:

- Inicio de la circunstancia: el 17 de febrero del 2024 mediante asiento de cuaderno de obra N° 29 del Residente de Obra.
- Final de la circunstancia: el 17 de mayo del 2024 mediante asiento de cuaderno de obra N° 177 del Residente de Obra.

La Supervisión y la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, a través de sus profesionales ratifican la cuantificación realizada por el Residente de Obra, por lo tanto, la cuantificación final de ampliación de plazo es (12) días calendarios, plazo necesario para que se ejecute las partidas para la culminación de la Obra contractual;

El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 198, que regula las ampliaciones de plazo, señala en el inciso 198.1. que dentro del plazo de 15 días calendarios de concluida la circunstancia invocada deberá solicitar, sustentar





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
N° 559 -2024-MDSM/GDUR/G**

y cuantificar la ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, con copia a la Entidad, situación que en el presente expediente se cumple y se ha adjuntado;

Ahora bien, siguiendo la secuencia de procedimiento, el Reglamento de la Ley de Contrataciones establece que: "el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud". Al respecto, se aprecia que el supervisor remitió su informe a la Entidad el día 24 de mayo del 2024, según Expediente de proceso N° 2425939; es decir, dentro del plazo de 05 días hábiles que establece el reglamento;

Cabe precisar, que el numeral 199.3 del artículo 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "Los mayores gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de las ampliaciones de plazo que se aprueben para la ejecución de prestaciones adicionales de obra y que tienen calculados en su presupuesto sus propios gastos generales"; por lo tanto, se deja constancia que la presente ampliación de plazo se aprobará sin reconocimiento de mayores gastos generales por parte de la Entidad;

Se debe señalar, que el numeral 199.7 del Reglamento establece: "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal"; por lo contemplado en el artículo precedente, **corresponde ampliar de manera automática el plazo contractual de la supervisión**. Por lo que, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública procede con la ampliación de plazo N°01 del supervisor de obra, calculando el pago a favor de la supervisión, para la posterior modificación contractual por parte de la Oficina de Abastecimiento;

Asimismo, de acuerdo con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Finalmente, es necesario precisar que en la normativa de la Ley de Contrataciones previamente citada se establece que sea el Titular de la Entidad quien aprueba mediante Resolución Administrativa; sin perjuicio de ello, se tiene que dicha competencia puede ser perfectamente delegable; por lo que al respecto, es preciso señalar que a través de la **Resolución de Alcaldía N° 206-2024-MDSM-A**, se delega las facultades resolutorias al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, contemplándose en el literal d) Resolver las solicitudes de ampliaciones de plazo relacionados con la ejecución de los proyectos de inversión y las IOARR, ejecutados bajo la modalidad de administración directa o por contrata, de aquellos a cargo de su gerencia.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la solicitud de Ampliación de Plazo N°01, por doce (12) días calendarios, al contratista **CONSORCIO VIAL**, de la obra: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA - CASERÍO SALVIA AL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH**", con código único de inversiones N°2547814, adicionales a su plazo de ejecución contractual.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública tramite la información necesaria a la Oficina de Abastecimiento para que se proceda a elaborar la **Adenda** al contrato de la Supervisión de Obra, previa disponibilidad presupuestal, en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aplicable, con la finalidad garantizar el control de los trabajos realizados por el contratista ejecutor de la obra.

ARTÍCULO TERCERO. – DERIVAR, los actuados que han dado origen a la presente resolución a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública para su custodia, y acciones posteriores.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Nº 559 -2024-MDSM/GDUR/G

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente Resolución, a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública a fin de que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad, así mismo al contratista y a la supervisión para conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR a la Oficina de Tecnologías de Información para su conocimiento y publicación de la presente Resolución en el Portal de transparencia Institucional de la Entidad, cumpliendo conforme a sus atribuciones y a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUANUCO - ANCAHUSH

Ing. MIGUEL DAVID GERÓN CHAVEZ
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
CIP. N° 106205

Archivo
GDUR
[EXP: 2425939](#)



Municipalidad Distrital de San Marcos